



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
CARRERA 20 No. 8-90 PISO 2 INTERIOR 2
TELEFAX 6356688

Yopal Casanare, primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Referencia:

**PROCESOS RECIBIDOS DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL CAUCA REPARTIDOS AL
DESPACHO 1 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CASANARE**

Magistrado Ponente: **JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO**

Procede la Corporación en Sala Unitaria a avocar el conocimiento de los procesos remitidos por el Tribunal Administrativo del Cauca, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- La Constitución de 1991 creó la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.- La Ley 270 de 1996 estableció las funciones del órgano mencionado, entre ellas la de redistribuir los asuntos que los Tribunales y Juzgados tengan para fallo asignándolos a despachos de la misma jerarquía que tengan una carga laboral que, a juicio de la misma Sala, lo permita.
- 3.- No obstante que el Acto Legislativo número 02 de 2015 suprimió el Consejo Superior de la Judicatura, del cual hace parte la Sala Administrativa, según comunicado de la Corte Constitucional número 23 del 1 de junio de 2016, que es lo que hasta ahora se conoce, mediante sentencia C-285 de 2016, resolvió:

*"Primero.- Declarar **INEXEQUIBLE** el artículo 15 del Acto Legislativo 02 de 2015, salvo en lo que tiene que ver con la derogatoria tácita del numeral 2º del artículo 254 de la Constitución, en relación con la cual la Corte se **INHIBE** de pronunciarse de fondo por ineptitud sustantiva de la demanda. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, el artículo 254 de la Carta Política quedará así: "Artículo 254. El Consejo Superior de la Judicatura estará integrado por seis magistrados elegidos para un período de ocho años, así: dos por la Corte Suprema de Justicia, uno por la Corte Constitucional y tres por el Consejo de Estado."*

*Segundo.- Declarar **INEXEQUIBLE** el artículo 16, así como los incisos 2º y 6º del artículo 26 del Acto Legislativo 02 de 2015.*

*Tercero.- Declarar **INEXEQUIBLE** el artículo 17 del Acto Legislativo 02 de 2015, salvo en lo que tiene que ver con la derogatoria, tanto de la expresión "o a los Consejos seccionales, según el caso", como de los numerales 3º y 6º del artículo 256 de la Constitución, en relación con lo cual la Corte se **INHIBE** de pronunciarse de fondo por ineptitud sustantiva de la demanda.*

*Cuarto.- Declarar **INEXEQUIBLE** el artículo 18 transitorio del Acto Legislativo 02 de 2015, con excepción de los siguientes pronunciamientos:*

- Se declara **EXEQUIBLE** el literal f), del numeral 1º, salvo en lo referente a la expresión "También ejercerán la función prevista en el artículo 85, numeral 18, de la Ley 270 de 1996", que se declara **INEXEQUIBLE**.

PROCESOS RECIBIDOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA REPARTIDOS AL DESPACHO 1 DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
AVOCA CONOCIMIENTO

- Se declara **EXEQUIBLE** el literal g), del numeral 1º, en su totalidad.

- En relación con la expresión "La autoridad nominadora para las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial será la Comisión Nacional de Disciplina Judicial", prevista en el numeral 6, por las razones expuestas en esta providencia, la Corte se **INHIBE** de pronunciarse de fondo por ineptitud sustantiva de la demanda.

Quinto.- Declarar **INEXEQUIBLES** las remisiones al Consejo de Gobierno Judicial y a la Gerencia de la Rama Judicial contenidas en los artículos 8, 11 y 19 del Acto Legislativo 02 de 2015. En consecuencia, **DECLARAR** que en las disposiciones constitucionales a las que tales artículos aluden, la expresión "Consejo de Gobierno Judicial" se sustituye por "Consejo Superior de la Judicatura", y se suprime la expresión "y adelantada por la Gerencia de la Rama Judicial".

Sexto.- **INHIBIRSE** de emitir un pronunciamiento de fondo respecto de los cargos presentados contra el artículo 19 y el inciso 1º del artículo 26 del Acto Legislativo 02 de 2015, por ineptitud sustantiva de la demanda, salvo en la derogatoria tácita del artículo 257 de la Constitución Política, la cual se declara **INEXEQUIBLE**".

Así las cosas, con la declaratoria de inexequibilidad de las normas del Acto Legislativo 02 de 2015 que fijaron el nuevo modelo de gobierno y administración de la Rama Judicial, y que, en particular, ordenaron la supresión de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la creación del Consejo de Gobierno Judicial y de la Gerencia de la Rama Judicial, la Sala Administrativa mencionada así como sus funciones recobran vigencia plena en virtud de los efectos de las sentencias de inexequibilidad.

4.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en uso de las atribuciones contempladas en la Ley 270, artículo 63, expidió el Acuerdo PSAA16-10529, ordenando redistribuir 120 procesos que se encuentran para fallo, del Tribunal Administrativo del Cauca al Tribunal Administrativo de Casanare.

5.- Revisados los procesos enviados por la Corporación remisoría y efectuado el reparto interno de conformidad con los lineamientos establecidos por el Tribunal Administrativo de Casanare en sesiones del 21 y 28 de julio de 2016, actas números 030 y 031, se encuentra procedente avocar el conocimiento de los procesos que correspondieron al Despacho 01.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de los siguientes procesos remitidos por el Tribunal Administrativo del Cauca:

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO
190012331-000-2011-00114-00	CONTRACTUAL	TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA LTDA	INVIAS
190023331-000-2011-00573-00	CONTRACTUAL	SIE DE COLOMBIA SA	MUNICIPIO DE GUAPI
190013331-005-2006-00085-01	CONTRACTUAL	ADOLFO LEÓN VALDERRAMA	EAA CORINTO CAUCA
190013331-004-2010-00493-00	NRD-L	MARLON JOAO BURBANO RENDÓN	INPEC

**PROCESOS RECIBIDOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA REPARTIDOS AL DESPACHO 1 DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
AVOCA CONOCIMIENTO**

190013331-004-2009-00036-01	NRD-L	ANDRÉS FELIPE PARDO ORTÍZ	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - LOTERIA DEL CAUCA
190013331-005-2009-00265-01	NRD-L	GREGORIO IVÁN BRAVO GÓMEZ	LOTERIA DEL CAUCA
190013331-002-2011-00531-01	NRD-L	ALBEIRO BERMUDEZ PERALTA	NACIÓN - MINDEFENSA - EJERCITO NAL
190013331-003-2012-00069-01	NRD-L	MIGUEL ANTONIO GUZMÁN RESTREPO	NACIÓN - MINDEFENSA - EJERCITO NAL
190012331-000-2000-03238-00	NRD-O	ELVIA CASAS DE GIRALDO	MUNICIPIO DE POPAYAN
190013331-005-2009-00388-02	NRD-O	HOSPITAL UNIVER. SAN JOSÉ DE POPAYAN	INVIMA - MINPROTECCIÓN SOCIAL
190013331-005-2011-00111-01	NRD-O	HOSPITAL UNIV SAN JOSÉ DE POPAYAN	MINPROTECCIÓN SOCIAL
190013331-002-2008-00372-01	NRD-O	MARÍA CLEOTILDE FLOREZ REALPE	NACIÓN - MINDEFENSA - PONAL
190012331-000-2011-00500-00	NRD-T	HEDER ALEJANDRO JARAMILLO SUAREZ	DIAN
190012331-000-2010-00385-00	RD	LADY OFIR ROJAS NIEVES	CLINICA LA ESTANCIA SA
190012331-000-2012-00306-00	RD	ANGELA MARÍA NOGUERA REVELO	CNSC - HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA
190012331-000-2012-00004-00	RD	MIGUEL GUILLERMO GUERRERO LEIB	NACIÓN - FISCALIA GRAL
190012331-000-2010-00415-00	RD	ADRIANA CHACÓN GÓMEZ	NACIÓN - MINHACIENDA - MINCOMERCIO
190012331-000-2010-00395-00	RD	DIEGO FELIPE CHAVES MARTÍNEZ	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GRAL NACIÓN
190012300-000-2011-00625-00	RD	MARÍA SANTOS EUDALIA DOTOR FORERO	NACIÓN-MIN. DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
190013331-006-2012-00002-01	RD	COOTRANSTIMBÍO	BANAGRARIO
190013331-001-2010-00260-01	NRD-T	COMPAÑÍA NAL ALIMENTOS LTDA	DIAN
190013331-002-2011-00238-01	RD	YOJAN ALEXIS FIGUEROA GONZÁLEZ	ESE NORTE 3
190013331-001-2011-00463-02	RD	EULALIA SOLANO GAVIRIA	ESE SUR OCCIDENTE
190013331-003-2009-00310-01	RD	HERVIN ARCESIO MUÑOZ GALINDEZ	ESE SUR OCCIDENTE
190013331-002-2008-00075-01	RD	MARÍA ESTELA SÁNCHEZ COTACIO	ESE SUROCCIDENTE NIVEL I HOSPITAL ANTONIO DE PAULA BOLÍVAR
190013331-003-2010-00034-02	RD	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ARIAS	ISS
190013331-001-2011-00217-02	RD	MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA BECERRA	MUNICIPIO DE POPAYAN - SEC EDUC MPAL
190013331-001-2011-00347-02	RD	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SILVIA CAUCA	MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA
190013331-002-2011-00502-01	RD	RAFAEL HOYOS MONTILLA	NACIÓN - MINDEFENSA - EJERCITO NAL
190013331-004-2009-00326-01	RD	AURA MERY BURBANO PERAFÁN	NACIÓN - MINDEFENSA - EJERCITO NAL
190013331-004-2009-00461-01	RD	LILIA MARÍA ANGULO MOSQUERA	NACIÓN - MINDEFENSA - EJERCITO NAL
190013331-001-2010-00011-01	RD	FELINA MUÑOZ DE QUIJANO	NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NAL
190013331-006-2011-00129-01	RD	YAMILA VILLAMIL SALAZAR	NACIÓN - MINDEFENSA - PONAL
190013331-007-2009-00561-01	RD	ELIZABETH EUGENIA CANDELO GARCÍA	NACIÓN - MINDEFENSA - PONAL
190013331-003-2011-00477-01	RD	YENI PAOLA CALAMBAS GUACHETA	NACIÓN - MINPROTECCIÓN SOCIAL
190013331-003-2011-00518-01	RD	MERCEDES CARVAJAL VELASCO	NACIÓN - MINPROTECCIÓN SOCIAL



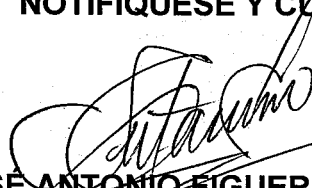
**PROCESOS RECIBIDOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA REPARTIDOS AL DESPACHO 1 DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
AVOCA CONOCIMIENTO**

190013331-005-2010-00535-01	RD	HUGO HERNÁN RODRÍGUEZ OCHOA	NACIÓN - MINTERIOR Y JUSTICIA
190013331-006-2011-00425-01	RD	DEYSY CAROLINA FERNÁNDEZ PARRA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPTAL DEL CAUCA
190013331-002-2011-00008-02	RD	PEDRO ALFREDO PABÓN LASSO	SUPERFINANCIERA - SUPERSOCIEDADES - UIAF - DIAN
190013331-002-2011-00327-02	RD	LIGIA CALAMBA MUÑOZ Y OTROS	SUPERFINANCIERA - SUPERSOCIEDADES - UIAF - DIAN
190013331-006-2009-00479-02	RD	VICTOR MENESES RAMÍREZ	SUPERSALUD
190013331-003-2005-01835-01	REPETICIÓN	EAA POPAYAN E.S.P	GILBERTO CASTILLO FERNÁNDEZ Y OTROS

SEGUNDO: INSÉRTESE copia del presente auto en cada uno de los procesos antes relacionados.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión e insértese copia del Estado en la página web de la Rama Judicial. Además remítase copia del mismo al Tribunal Administrativo del Cauca para que sea fijado en la cartelera de la Secretaría de esa Corporación. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ANTONIO FIGUEROA BURBANO
 Magistrado